



Firmado Digitalmente
por:
LILIANA JANET
RODRIGUEZ
VILLANUEVA DE
SOSA
Fecha: 07/06/2021
22:19:10

Firmado
Digitalmente por:
OFELIA MEDALY
ROMERO
CASTILLO
Fecha: 07/06/2021
22:22:10

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002009

ACTA ELECTORAL N.º 029035950

LA LIBERTAD
SANTIAGO DE CHUCO
SANTIAGO DE CHUCO

Huamachuco, siete de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - a. El "total de ciudadanos que votaron" es **227**
 - b. Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman **300**
3. **Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.3, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en la que el "total de ciudadanos que votaron" es menor a la cifra obtenida de la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se anula el acta electoral y se carga a los votos nulos "el total de ciudadanos que votaron".

En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" es una cifra menor al resultado de la suma de los votos emitidos, corresponde anular el acta electoral y considerar como votos nulos el "total de ciudadanos que votaron", siendo la cifra 227.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero. - Declarar **NULA** la presente acta electoral **N.º 029035950**

Artículo segundo. - **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **227**.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SANCHEZ CARRION

RESOLUCION N° 01218-2021-JEE-SCAR/JNE



Firmado Digitalmente
por:
LILIANA JANET
RODRIGUEZ
VILLANUEVA DE
SOSA
Fecha: 07/06/2021
22:19:12

Artículo tercero. - PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
OFELIA MEDALY
ROMERO
CASTILLO
Fecha: 07/06/2021
22:22:12

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

LILIANA JANET RODRIGUEZ VILLANUEVA DE SOSA
Presidente

MARIO ANTONIO CABRERA LOZADA
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
MARIO ANTONIO
CABRERA
LOZADA
Fecha: 07/06/2021
21:37:00

LUIS GENARO RUIZ CARRION
Tercer Miembro

OFELIA MEDALY ROMERO CASTILLO
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
LUIS GENARO
RUIZ CARRION
Fecha: 07/06/2021
21:26:29

